

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

15 de abril de 2021

Expediente: 2020-00133
Ejecutivo singular (Mínima cuantía)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 08 de octubre del año 2020, mediante el cual se admitió la demanda presentada para tramitar este sumario, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho en el numeral 8, en lo que se refiere al primer apellido de la apoderada reconocida, toda vez que en dicha providencia se señaló que “Reconocer a la Dra. CAROLINA BELLO OTALORA como apoderada de la parte actora, sin embargo, el nombre correcto es CAROLINA ABELLO OTÁLORA.”

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el auto admisorio de la demanda fechado al 8 de octubre del año 2020, el cual quedará así: “Señalar que el nombre correcto de la apoderada es CAROLINA ABELLO OTÁLORA y no CAROLINA BELLO OTÁLORA como quedo consignado en la providencia en comento.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cc19983252cd60de98d02ccf8cf282ceafba4df3bb59ef20b75f140a5e5be75

Documento generado en 15/04/2021 03:23:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>